

MEMORIA 2024

Recién iniciado el año 2026, nos encontramos emitiendo la presente memoria correspondiente al ejercicio 2024, a efectos de su tratamiento en la Asamblea Ordinaria a realizar próximamente.

La importancia de los hechos acontecidos durante los últimos meses, torna ineludible en primer lugar, hacer breve referencia a los mismos y a la actual situación del Ente.

Hechos Recientes

En mayo pasado la Legislatura sancionó la Ley XVIII N° 116, ratificando el carácter voluntario de COMBE retroactivamente al momento de sanción de la ley 5808/2008. Asimismo, dicha ley estableció la no afectación de derechos adquiridos por parte de quienes hubiesen aportando a COMBE, SIN PERJUICIO de su derecho de desafiliarse y solicitar el retiro del saldo de su cuenta de capitalización.

Desde COMBE se formalizó solicitud de veto de la ley antedicha, con detallado fundamento en la contradicción de la misma con el marco constitucional que regula la seguridad social y las consecuencias que derivarían de su promulgación.

El 27/05/2025 la LEY XVIII N° 116 fue publicada en el Boletín Oficial. Quedó así configurado un esquema normativo vigente contradictorio, considerando la Constitución Nacional, la Ley Nacional que rige el SIPA (incluyendo el régimen de autónomos), la parte aún vigente de la Ley 5093/2003 (Ley original en cuyo marco se creó COMBE), la Ley 5808/08 (modificatoria de la Ley 5093) y finalmente la Ley XVIII N° 116, que resulta de imposible cumplimiento.

En Junio se interpuso ante el Superior Tribunal de Justicia Chubut ACCION DE INCONSTITUCIONALIDAD de la LEY XVIII N° 116/25 y Ley N.º 5808/08, solicitando MEDIDA CAUTELAR para suspender la aplicación de las normas cuestionadas. Sin resolución hasta la fecha.

El 28/06/25 se celebró Asamblea Extraordinaria de COMBE, a fin de tratar las Implicancias de la sanción de la Ley Provincia XVIII N° 116. Se resolvió mantener en suspenso las respuestas a las solicitudes recibidas de desafiliación y restitución de saldos en cuentas de capitalización individual hasta la próxima asamblea extraordinaria del 29 de agosto de 2025, en la expectativa que ya se encontrase resuelta la medida cautelar para ese entonces e Incluir como punto a decidir en la referida asamblea extraordinaria la Solicitud de Intervención del Ente.

El 29/08/25 se celebró otra Asamblea Extraordinaria de COMBE, en la cual se decidió:

1 - Confirmar las actuaciones y las decisiones adoptadas en asambleas llevadas a cabo desde 2005 al 2025 inclusive, considerando que las mismas fueron oportunamente aprobadas y presentadas ante IGJ a lo largo de casi 20 años, sin merecer observaciones de ningún tipo por parte de dicho organismo de contralor;

2 - No modificar el Estatuto del Ente a fin de ajustar su redacción a las disposiciones de la Ley 5808 (es decir un esquema voluntario). Se consideró en primer término que dicha adaptación sería incompatible tanto con el objeto de brindar prestaciones conforme lo preceptuado por el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional, y en segundo lugar se contempló que la voluntad de las entidades fundadoras al momento de creación de COMBE, fue la de crear un ente de afiliación obligatoria sustitutivo de la obligatoriedad de aporte al régimen nacional de autónomos, de conformidad con la normativa que se encontraba vigente, resultando inadmisibles que forzosamente deban verse obligadas a continuar administrando un sistema voluntario.

3 - Solicitar la intervención del Ente. Con fundamento en la falta de voluntad de las entidades fundadoras para mantener a su cargo un sistema previsional voluntario, y la imposibilidad de continuar administrando COMBE bajo un marco normativo de imposible cumplimiento determinado por: 1) el hecho de que las disposiciones de la ley 5808 resultan incompatibles con las restantes disposiciones de la ley 5903 que no fueron modificadas y 2) que el art 4 de la Ley XVIII N° 116 dispone la no afectación de derechos adquiridos por quienes hayan efectuado aportes, pero SIN PERJUICIO de ello, habilita el retiro del saldo de su cuenta de capitalización individual, lo cual resulta una disposición de imposible cumplimiento para el Ente.

El 11/09/2025 se formalizó ante la Inspección General de Justicia de Chubut la SOLICITUD DE INTERVENCION del Ente Administrador de Servicios de Previsionales de la Provincia del Chubut – COMBE, conforme resolvió la Asamblea. Sin resolución hasta la fecha.

Tanto el Estatuto de COMBE como la Resolución IGJ N° 242/05 que lo aprobó, otorgando la personería jurídica del Ente, se encuentran vigentes, sin que haya mediado hasta la fecha ningún acto administrativo en contrario por parte del organismo de contralor, es decir la IGJ Chubut.

Ejercicio 2024

A lo largo del año 2024 se realizaron enormes esfuerzos tanto desde la dirección como de la administración, para optimizar la gestión del ente, se detallan a continuación las principales acciones llevadas a cabo en ese ejercicio:

- Reuniones Consejo de Administración:

A lo largo del año se realizaron 16 reuniones del cuerpo, de las cuales participaron tanto los miembros del Consejo de Administración como integrantes de la comisión fiscalizadora, todos representantes de sus respectivas profesiones designados por las entidades fundadoras de COMBE, así como también la gerente y los asesores.

Gestión Administrativa:

Al iniciar 2024, la Cra. Melina Alvarez renunció a la gerencia, motivando un proceso de búsqueda y selección para cubrir el puesto. A fin de suplir la función gerencial hasta el reemplazo, se acordó dedicaciones especiales de la Cra. Alvarez y del Cr. Cristian Eguillor. Como resultado del proceso de selección, la Cra. Miriam Rispalda inició sus funciones como nueva gerente a partir de Abril.

En el mes de julio se realizó la Asamblea Ordinaria que aprobó la documentación institucional y la gestión correspondiente al ejercicio 2023.

En consecuencia, en agosto se concretó la distribución de rentabilidad correspondiente a 2023 a las cuentas de afiliados activos.

En cuanto a los Pasivos, cabe señalar que al cierre del ejercicio 2024 se registraban 108 beneficios previsionales en curso a saber:

- Pensión (20 casos): correspondiente ante el fallecimiento del afiliado con destino a sus derechohabientes
- Jubilación por Invalidez (3 casos): correspondiente en ocurrencia de la incapacidad del afiliado.
- Jubilaciones por Edad Avanzada (34 casos): a la cual pueden acceder los afiliados, conforme establece nuestro estatuto, en dos alternativas de requisitos a saber: a – 70 años de edad con 10 de aportes inmediatos anteriores, o b)75 años de edad con mínimo de 3 años de aportes.
- Prestación Especial (50 casos): el cual constituye un beneficio que estuvo vigente hasta principios del año 2022, con requisito de 65 años de edad sin mínimo de aportes requeridos.
- Jubilación por Reciprocidad (1 caso): Beneficio que se otorga en el marco del régimen de reciprocidad jubilatoria Res. SSSN N° 363/81, que permite el cómputo de años de aportes efectuados a distintos sistemas (por ejemplo COMBE y ANSES) para totalizar los 30 requeridos en una jubilación, en el cual cada sistema abona la parte del beneficio proporcional al tiempo de aportes que ha percibido.

En enero 2024 los beneficios fueron ajustados provisoriamente en función de la rentabilidad 2023, a razón de un 235,60 % (es decir 24 % sobre la inflación 2023 que se ubicó en 211,40 %).

El Fondo Previsional continuó administrándose a lo largo de 2024 con el consejo del asesor financiero a través del comité de inversiones. Dicho cuerpo está conformado por los miembros titulares del Consejo de Administración y el Síndico, quienes manteniendo comunicación permanente van definiendo estrategias mensuales de inversión, considerando semanalmente los reportes de coyuntura económico-financieros, decidiendo sobre las alternativas de colocación de fondos y evaluando trimestralmente los resultados a fin de corregir cualquier desvío.

- Relaciones Institucionales y Difusión:

Durante el ejercicio se mantuvo relación con las asociaciones profesionales que nuclean a nuestros afiliados por rama de actividad, manteniéndolas permanentemente informadas por medios electrónicos sobre todas las novedades atinentes al sistema previsional.

Se continuó con la política de difusión de las novedades a través de correos electrónicos masivos remitidos en forma directa a los afiliados, publicaciones en redes sociales y se mantuvo actualizada la información y novedades en la página web institucional.

- Gestión de cobranzas:

En cumplimiento de los preceptos legales relativos a facultades y obligaciones del Consejo de Administración, durante 2024 se profundizaron las acciones tendientes a la regularización de afiliados en mora que incluyeron:

- Mantener el Plan de facilidades de Pago permanente de hasta 60 cuotas
- Mantener el Plan de facilidades de Pago transitorio de hasta 6 cuotas sin intereses ni gasto de financiación.
- Desde la gestión administrativa del ente el seguimiento para recuperación de la mora temprana, con contacto telefónico y por correo electrónico.
- Pase a gestión extrajudicial de cobro por abogado
- Gestión Judicial de cobro

Durante 2024 se llevó adelante un proceso especial de control de afiliaciones y cruzamiento con situaciones de inscripción en AFIP, a partir del cual se detectaron 935 profesionales matriculados en Chubut, que encontrándose inscriptos ante Afip con impuestos activos bajo código de actividad vinculado al ejercicio profesional independiente, aún no habían registrado su inscripción obligatoria y pago de aportes a COMBE.

Se concretaron las notificaciones fehacientes individuales en 6 lotes, intimando tanto la inscripción como el pago de deuda determinada en cada caso cuyo detalle se acompañó.

Transcurrido los plazos intimados se emitieron 51 certificados de deuda comprensivos de períodos no prescriptos correspondientes a casos con notificación recibida del primer lote, de los cuales al cierre del ejercicio ya se encontraban promovidos los primeros juicios de ejecución forzada.

Demanda Judicial

Durante 2024 no se produjeron avances en el juicio por la causa “AGUILAR, Roberto Horacio y otros c/ ENTE ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE PREVISION (COMBE) S/Acción Meramente Declarativa”.

Tratamiento valor del módulo

Conforme aprobó la Asamblea precedente, el Consejo de Administración estableció el incremento trimestral del valor del módulo en los meses de Diciembre, Marzo y Junio pasados, tomando como parámetro la evolución del Índice de Precios al Consumidor Nivel General (IPC - INDEC).

Nuevos Beneficios Previsionales:

A lo largo del año 2024 fueron otorgados 2 nuevos beneficios de Pensión, 1 Jubilación por Invalidez, 14 Jubilaciones por edad avanzada y 3 reconocimientos de Servicios. Al cierre del ejercicio se totalizaban 108 beneficios en curso.

- Seguro de Cobertura de Invalidez y Fallecimiento:

A fin de mantener la cobertura del riesgo de invalidez y fallecimiento de nuestros afiliados, se ha mantenido la Póliza con la empresa Consolidar Seguros S.A. cuya contratación inicial se efectuó al comienzo de actividades de la entidad.

Perspectiva a futuro:

Como resulta evidente de lo antes expuesto, las autoridades de COMBE y de las entidades fundadoras que la conforman, hemos realizado significativos esfuerzos en múltiples instancias ante las autoridades políticas que integran los poderes legislativo y ejecutivo de nuestra provincia, a fin de alertar sobre las gravosas consecuencias que desencadenaría sancionar normativa en pos de la voluntariedad de COMBE.

Lamentablemente fuimos desatendidos y desoídos sistemáticamente en cada oportunidad en que pretendimos poner anticipadamente de relevancia las contradicciones legales, el riesgo de afectación de derechos previsionales de quienes aportaron a COMBE (incluyendo quienes ya perciben su beneficio previsional) y la incertidumbre a la que finalmente hoy hemos quedado sometidos.

El estado provincial siempre ha conservado facultades para resolver en materia previsional para profesionales, lo que no puede hacer es abstenerse de los efectos que genera.

En consecuencia, se ha recurrido con fundados argumentos al máximo órgano del poder judicial provincial en búsqueda de una respuesta judicial que clarifique y ordene legalmente la situación, contemplando la protección de los derechos de quienes han aportado.

También se ha solicitado la intervención del Ente ante IGJ Chubut, atento a la falta de voluntad de las entidades fundadoras para mantener a su cargo un sistema previsional voluntario, y la imposibilidad de continuar administrando COMBE bajo un marco normativo de imposible cumplimiento.

Es en la calidad de la respuesta de éstas instituciones, hoy todavía pendientes de resolución, donde descansa el futuro de los aportantes y beneficiarios de COMBE.

Para finalizar, nuestro agradecimiento a todos los que han puesto su esfuerzo al servicio de este Ente: Afiliados, Personal, Entidades Integrantes, Síndicos y Asesores.

CONSEJO DE ADMINISTRACION